

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**(Inciso 2 del Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA)**

**LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**

**NOTIFICA POR AVISO**

A los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Grupo de Gestión Jurídica y Contractual de la Unidad de Planeación Minero Energética, en aplicación del inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, procede a notificar por aviso a los propietarios y/o armadores de las siguientes embarcaciones de bandera nacional, para que se notifique del contenido de la Resolución No.000330 del 16 de agosto de 2022 *“Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de Bandera Nacional, correspondiente a las novedades del mes de junio de 2022”*:

No	MATRICULA	NOMBRE NAVE	TIPO	PUERTO DE REGISTRO
1	MC-05-668	BLAS DE LEZO	REMOLCADOR	CARTAGENA
2	CP-3365	NAVEGANTE 1	REMOLCADOR	BUENAVENTURA
3	MC-03-0113	PINO	REMOLCADOR	BARRANQUILLA
4	MC-03-0114	SALVATORE	REMOLCADOR	BARRANQUILLA

La presente notificación por aviso se realiza ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal mediante mensaje al destinatario del acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011-CPACA, para lo cual, el día diecinueve (19) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), se publicó citación por un término de cinco (5) días, en la página web [www.upme.gov.co](http://www.upme.gov.co) de la Unidad de Planeación Minero Energética, sin que los propietarios y/o armadores de las citadas embarcaciones de bandera nacional, remitieran información que permitiera su notificación personal.

Con la presente notificación se publica copia íntegra de Resolución No.000330 del 16 de agosto de 2022 *“Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de Bandera Nacional, correspondiente a las novedades del mes de junio de 2022”*.

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011-CPACA, se publica el presente AVISO por un término de cinco (5) días contados a partir del día dos (2) del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la sección de notificaciones de la página web [www.upme.gov.co](http://www.upme.gov.co) de la Unidad de Planeación Minero Energética.

La presente notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso, advirtiendo que contra la Resolución No.000330 del 16 de agosto de 2022, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, en la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME a través de los canales electrónicos de atención o en su sede principal, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Anexo: Copia íntegra de la Resolución No.000330 del 16 de agosto de 2022.

Certifico que la presente notificación por aviso se publica en la página web de la UPME, a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022):

Firma del responsable de la fijación: Catalina Costano J.